

Señor

Juez 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D.

Proceso: Verbal
Radicado: 110013103036-2024-00343-00
Demandante: Luz Estrella Murcia Rodríguez
Demandado: Allianz Seguros de Vida S.A. y otros

Luis Alberto Sema Tapias, actuando como apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente acudo a su Despacho con la finalidad de descorrer las excepciones propuestas por Allianz Seguros de Vida S.A., en los términos que se pasan a exponer a continuación:

Frente a los hechos

Por medio del presente, me permito informar que me ratifico en cada uno de los hechos de la demanda, ya que la misma se encuentra probada en su totalidad, y se ratificará además con las pruebas testimoniales, e interrogatorios solicitados.

Frente a la Defensas y Excepciones

1. Frente a La Excepción Denominada Inexistencia de Seguro de Vida Grupo Deudores expedida por Suramericana

Esta excepción está llamada a fracasar, porque como se informo de manera clara, Suramericana cometió un error en al momento de recibir el grupo asegurado de la póliza vida grupo deudores de la cual es tomador el Fondo de Empleados del Grupo Éxito, y del cual hacia parte del grupo asegurado el señor Gustavo Trisancho Robles, pues como se observa en las respuesta emitidas por Allianz y la Agencia Presente al recibir al grupo asegurado, ellos debieron haberse pronunciado acerca de cada deudor de manera expresa, en caso de no asegurarlo o no recibirlo, supuesto de hecho que no ocurrió, ahora bien, tampoco es cierto que ellos no hayan cobrado prima por el señor Gustavo , pues como se observa como en los extractos a él le era descontada la prima de seguro por el valor del crédito que debía ser igual al valor asegurado.

Por otra parte, no hay comunicación enviada o prueba de que a él se le haya informado que fue desvinculado de la póliza vida grupo deudor que aseguraba a todas las personas que tenían créditos vigentes con el Fondo de Empleados.

2. Frente a la excepción denominada Pago

Esta excepción está llamada a fracasar pues no es cierto, que se haya realizado el pago del seguro de vida grupo deudor que amparaba al señor Gustavo Tristancho Robles, pues los contratos de seguro de vida grupo voluntario y deudor son dos contratos independientes que no tienen relación entre sí, por lo que, el pago de un contrato no extingue la obligación del otro. Y para el seguro de vida deudor a la fecha no se ha realizado ningún pago.

3. No se ha causado interés de mora alguno en favor de la parte actora

De acuerdo con la informado por la Agencia presente a través de la cual se solicitó el pago del crédito, Seguros de Vida Suramericana S.A., objetó la reclamación de manera temerario, por lo que, desde esta fecha se deberá los intereses moratorios aquí cobrados.

Frente a la objeción del juramento estimatorio

Solicitó señor juez, que se mantenga su valor probatorio, pues de acuerdo al artículo 1077 del Código de Comercio la Aseguradora deberá intereses desde que pruebe la cuantía y ocurrencia del siniestro.

Pruebas

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

- a.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la Allianz Seguros de Vida S.A., y Seguros de Vida Suramericana S.A, exhibir en la oportunidad procesal los listados que fueron entregados cuando Allianz Seguros de Vida S.A., entrego los listados del grupo asegurado, y los listados que fueron recibidos, por Seguros de Vida Suramericana.
- b.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la Allianz Seguros de Vida S.A., y Seguros de Vida Suramericana S.A, exhibir en la oportunidad procesal los listados en que fue reportado el señor Gustavo Tristancho Robles, e informar y enviar todos los documentos de colocación, solicitudes de seguros, historias clínicas, recibo de cobro de primas, reporte de novedades de la póliza vida grupo deudores, cuyo tomador es el Fondo de

Empleados del Grupo Éxito, y que es intermediada por la Agencia Presente, a las Aseguradoras antes mencionadas a desde junio del 2016 hasta agosto del 2022.

OFICIOS

- a. comedidamente ruego se ordene a la Allianz Seguros de Vida S.A., y Seguros de Vida Suramericana S.A, exhibir en la oportunidad procesal los listados que fueron entregados cuando Allianz Seguros de Vida S.A., entrego los listados del grupo asegurado, y los listados que fueron recibidos, por Seguros de Vida Suramericana.

Lo anterior, se debe a que dicha información fue solicitada a través de derecho de petición y la misma fue negada y es necesaria, para determinar donde estuvo el error operativo atribuible a todos los aquí demandados.

- b. Comedidamente ruego se ordene a la Allianz Seguros de Vida S.A., y Seguros de Vida Suramericana S.A, exhibir en la oportunidad procesal los listados en que fue reportado el señor Gustavo Tristancho Robles, e informar y enviar todos los documentos de colocación, solicitudes de seguros, historias clínicas, recibo de cobro de primas, reporte de novedades de la póliza vida grupo deudores, cuyo tomador es el Fondo de Empleados del Grupo Éxito, y que es intermediada por la Agencia Presente, a las Aseguradoras antes mencionadas a desde junio del 2016 hasta agosto del 2022.

Lo anterior, se debe a que dicha información fue solicitada a través de derecho de petición y la misma fue negada y es necesaria, para determinar donde estuvo el error operativo atribuible a todos los aquí demandados.

En estos términos descorro el traslado de las excepciones.

Atentamente,

Luis Alberto Sema Tapias
C.C. 79.436.788
T.P. 273.968